



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ARTURO SEGOVIANO GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", QUIEN CUENTA CON LA ASISTENCIA DE MÓNICA BARRAGÁN ROBLES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONVERSIONES GRAPH, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. RODOLFO JORGE AGUILAR PÉREZ Y RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GERENTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

NI-ELIMINADO

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 once de octubre de 2021, se recibió la solicitud de la empresa Conversiones Graph S. de R.L. de C.V., para recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y un bien inmueble ubicado en el Parque Integra de la Zona Industrial de San Luis Potosí para el desarrollo de su proyecto.

SEGUNDO. - Con fecha 14 catorce de octubre de 2021, mediante el oficio SDE/DS/504, suscrito por el Dr. José Arturo Segoviano García, se dio respuesta al MBA. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Director General de Conversiones Graph, S. de R.L. de C.V., mediante el en cual se le informa que su solicitud ha sido aceptada, quedando autorizado su proyecto para realizarlo en las instalaciones se entregan por medio del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" por conducto de su representante que:

A) Es parte fundamental de todo Programa de Gobierno, alentar y favorecer la creación de nuevas fuentes de trabajo y la instalación de industrias dentro del Estado, por el beneficio social que ello significa.



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

B) El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene por objeto el promover la inversión y las operaciones que reporten un beneficio económico al Estado en el beneficio social que ello significa.

C) Se acredita la intervención de la Secretaría de Desarrollo Económico, como una dependencia del Ejecutivo del Estado, en mérito de lo establecido en los artículos 1°, 3°, 21, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

D) José Arturo Segoviano García, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 30 fracción I inciso d) de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, José Ricardo Gallardo Cardona.

E) Cuenta con una Nave Industrial con una superficie de 600.00 metros cuadrados ubicado en Avenida Comisión Federal de Electricidad número 1015 interior 5 y 7, C.P; 784222 en la Delegación la Pila de San Luis Potosí, mismo que para los efectos del presente contrato se denominará como "EL INMUEBLE", el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Partiendo del punto 1 al 2 con una distancia de 30.00 metros con orientación S55°41'39"W, lindando con andén, del punto 2 al 0 con una distancia de 20.00 metros, con orientación S34°18'21"E lindando con lote 1 y lote 3, del punto 0 al 0 con una distancia de 30.00 metros con orientación N55°41'39"E lindando con Inmueble ocupado por la empresa Inmolding y del punto 8 al 1 con una distancia de 20.00 metros con orientación N34°18'21"W, lindando con Parque Integra.

F) Acredita la propiedad del mencionado inmueble con la escritura número 1516, tomo 24, de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 35, Lic. Martín Osvaldo Zavala Muñoz, la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción 179499 a fojas 93 del tomo 2920 de Escrituras Públicas, y Acta número 35 del tomo 408 de fecha 31 de octubre de 1982, ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, e inscrito e en el Instituto registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción número 5153 a fojas 94 del tomo 51 "L" de Escrituras Públicas.

Bvd. Antonio Rocha Cordaro 125
Col. Desarrollo del Pedregal
Torre Corporativa del Centro de Convenciones
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78295
Tel. 01 (444) 434-36-00
www.sdeslp.gob.mx

N2 - ELIMINADO



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

G) Para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en: Blvd. Antonio Rocha Cordero 125, Colonia Desarrollo del Pedregal, Centro de Convenciones Primer Piso "Sala A", C.P. 78295 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante legal que:

A) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta de escritura 101,589 del Volumen 2887, de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Instituto Registral y Catastral de la ciudad de San Luis Potosí, bajo el Folio número 30502*1 de fecha 27 de septiembre de 2013.

N3-ELIMINADO

B) Su apoderados legales, los CC. Rodolfo Jorge Aguilar Pérez Rodolfo y Jorge Aguilar Gallegos, acreditan su personalidad con el acta de escritura 101,589 del Volumen 2887, de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Instituto Registral y Catastral de la ciudad de San Luis Potosí, bajo el Folio número 30502*1 de fecha 27 de septiembre de 2013.

C) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, elaboración, venta, distribución, colocación, de toda clase de artículos de cartón, cartón plástico y papel, elaboración de muebles, elaboración de artículos de madera, compraventa de todo tipo de empaque, promoción, fomento, adquisición, importación y exportación de toda clase de tecnología.

D) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número N4-ELIMINADO emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

E) Sus representantes legales se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con fotografía y con número clave de elector N5-ELIMINADO 10 y con la clave N6-ELIMINADO 10 respectivamente.

F) Es su deseo celebrar el presente contrato de comodato a efecto de realizar en "EL INMUEBLE" un proyecto consistente en: Múltiples soluciones a sus clientes en materia

Blvd. Antonio Rocha Cordero 125
Col. Desarrollo del Pedregal
Torre Corporativa del Centro de Convenciones
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78295
Tel. 01 (444) 834-36-00
www.sedenp.gob.mx



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

de empaque y embalaje, este nuevo proyecto de crecimiento generara nuevos empleos directos, así como una importante inversión, con la continuación de su proyecto podrán seguir dando un mejor servicio y poder incrementar la plantilla de 60 trabajadores, 30 empleos a corto plazo y 30 a mediano plazo.

G) Para los efectos legales de este instrumento señalan como domicilio convencional el ubicado en: Avenida Comisión Federal de Electricidad número 1015, Parque Industrial Proveedores Interior 5 y 7, C.P. 78422, en la Delegación la Pila, S.L.P.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que están debidamente enterados de las obligaciones y alcances, precisados en las declaraciones, por lo que se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso de "EL INMUEBLE", a favor de "EL COMODATARIO", en los términos del artículo 2327 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, lo anterior para que desarrolle el proyecto que fue presentado a "EL COMODANTE" y contribuya al desarrollo y generación de empleos en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. - ENTREGA DE "EL INMUEBLE". "EL COMODANTE" por este acto, entrega la posesión material y jurídica de "EL INMUEBLE" descrito en la declaración I inciso E) a "EL COMODATARIO" y esta última se compromete a restituirla en el plazo y forma a que se refiere el presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por un período de 2 (dos) años, que comenzarán a partir de la firma del presente contrato.

Al termino de dicho plazo, las partes si así lo decidieran, podrán prorrogarlo por la vigencia que en su momento acuerden las partes, previa solicitud por escrito con dos meses de antelación al vencimiento del mencionado plazo, por parte de "EL COMODATARIO"; sin embargo "EL COMODANTE" se reserva el derecho de negar dicha



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

prórroga, si considera que de acuerdo a las políticas industriales que imperen en ese momento, "EL COMODATARIO" no ha generado el impacto social y económico que se pretende o por circunstancias que resulten suficientemente convincentes para negar dicha prórroga; por lo que procederá a restituir "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE".

CUARTA. - PROYECTO. Por virtud del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga, a partir de este momento, a mantener obras y continuar con el proyecto de inversión presentado inicialmente, y aplicado sobre "EL INMUEBLE", siendo ese proyecto:

Establecer nuevas líneas de producción en la fabricación y comercialización de materia de empaque y embalaje, con la continuación de su proyecto, generando un total de 60 empleos durante la vigencia del presente contrato, empleos que se mantendrán en la empresa instalada en "EL INMUEBLE", asimismo esos empleos deberán quedar acreditados con las constancias del Seguro Social.

Realizar una inversión de \$2'800.000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). De los cuales \$2,600.000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N) serán en maquinaria y equipos, así como \$200,000.00 (Doscientos mil 00/100 M.N) en la adecuación de las instalaciones, lo anterior será dentro de un plazo de 3 meses.

Inicio de operaciones, será a partir de la firma del presente contrato la ocupación y será inmediata para empezar los procesos de instalación y adecuación de instalaciones y dos meses para iniciar el arranque de la planta al 100%.

QUINTA. - PÓLIZA DE SEGURO. "EL COMODATARIO" se compromete a contratar y mantener una póliza de seguro amplia que cubra todos los siniestros que pudiera sufrir "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, por el tiempo en que este vigente el presente contrato, dicha póliza deberá incluir además daños a terceras personas, del mismo modo "EL COMODATARIO" se compromete en entregar una copia de la póliza a "EL COMODANTE", en un término no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente comodato. La póliza y sus renovaciones deberán de contar con un endoso preferentemente a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a mantener en todo momento, durante la vigencia del presente contrato "EL INMUEBLE" en buen estado, y llevar a cabo las reparaciones, mantenimiento y acciones que exija el uso de "EL INMUEBLE" dado en comodato, obligándose a sufragar los gastos que por dichos conceptos se originen.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR USO. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", acuerdan que la pérdida, destrucción o deterioro, total o parcial, de "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, será responsabilidad única y exclusivamente de "EL

N8-ELIMINADO 107



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

COMODATARIO", por lo que este último se obliga a responder frente a **"EL COMODANTE"** de **"EL INMUEBLE"** y a regresarlo en las condiciones en las que lo recibió.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, acuerdan que aun cuando la pérdida o deterioro sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor, será la responsabilidad a cargo de **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN. Son causales de incumplimiento y terminación anticipada del presente contrato, imputables a **"EL COMODATARIO"**, las siguientes:

a) No ejecutar plenamente, en tiempo y forma y a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Económico cualquiera de las obligaciones de **"EL COMODATARIO"** establecidas en las cláusulas CUARTA y QUINTA de este instrumento; es decir, que ésta no cumpla en su totalidad con el proyecto de inversión, construcción y conservación de empleos descritos en la cláusula cuarta en términos de lo establecido en el **Anexo 1** que detalla el Proyecto a ejecutar por **"EL COMODATARIO"**; así como no contratar la póliza a que se refiere la cláusula quinta;

b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas CUARTA Y NOVENA en cuanto al destino y limitaciones en la trasmisión y uso de **"EL INMUEBLE"**; tales como enajenar, fraccionar, gravar o arrendar los inmuebles materia de este Contrato;

c) Dar al predio que se transite la posesión un fin distinto al establecido en el presente Contrato, sin previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**, y

d) En general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL COMODATARIO"**, así como aquellas causas análogas que contravengan las disposiciones, decretos y normatividad aplicables a las Zonas Industriales del Estado y que se contrapongan a las reglas de utilidad pública de dichas zonas.

En virtud de todo lo anterior cuando sobrevenga una de las causales de incumplimiento indicadas en las fracciones anteriores y para tal supuesto las partes acuerdan que en dichos casos, no podrá bajo ningún concepto **"EL COMODATARIO"** retener **"EL INMUEBLE"** otorgado en comodato, es decir, en caso que **"EL COMODANTE"** se lo requiera, **"EL COMODATARIO"** deberá de entregárselo, con 10 diez días hábiles posteriores a la solicitud realizada, levantado para tal efecto un acta de entrega recepción y terminación del contrato de comodato misma que será publicada en el Plan de San Luis Periódico Oficial del Estado.

NOVENA. - APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA. **"EL COMODATARIO"** se compromete a realizar durante toda la vigencia del presente contrato, a favor de **"EL COMODANTE"**, una aportación mensual por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

00/100 M.N.) por concepto de apoyo al mantenimiento de infraestructura. Dicha aportación deberá realizarse durante los 10 primeros días de cada mes.

DECIMA. - USO A TERCEROS. "EL COMODATARIO" se reconoce sabedor y acepta el carácter personal e intransferible de los derechos que se desprenden de este Instrumento, por lo cual, se compromete y obliga a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del mismo durante el período de vigencia del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

"EL COMODATARIO" no podrá ceder, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, de manera total o parcial, a menos de que sea su filial, subsidiaria, matriz u otra en la que tenga una participación directa o indirecta en dicha persona moral, sin embargo, deberá dar aviso previo y por escrito a "EL COMODANTE" de los cambios que sufran, así como notificar las modificaciones en su estructura corporativa o societaria de la persona moral que en este instrumento contrata.

Así mismo, las partes acuerdan que queda expresamente prohibido el arrendamiento y subarrendamiento de "EL INMUEBLE".

En el supuesto de que "EL COMODATARIO" cediere a un tercero el uso, goce o disfrute del bien objeto del presente instrumento, "EL COMODANTE" rescindiré el presente contrato, exigiendo la devolución material y jurídica inmediata de "EL INMUEBLE" asumiendo "EL COMODATARIO" los costos y gastos de ejecución.

En caso de que "EL COMODATARIO" por cualquier medio, sufra desposesión de "EL INMUEBLE", quedará obligado a notificar de inmediato a "EL COMODANTE" con el fin de que puedan tomar mancomunadamente las acciones y/o defensas que sean necesarias, para la restitución o recuperación del bien dado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSMISIÓN DE LA POSESIÓN. "EL COMODANTE" transmite a "EL COMODATARIO", "EL INMUEBLE" libre de todo gravamen, carga, servidumbre o limitación de propiedad o dominio y al corriente en el pago de las contribuciones que causa y se obliga a mantenerlo en ese estado durante la vigencia del presente Contrato, tiempo en el cual no podrá otorgarlo en garantía, hipoteca, gravamen o cualquier otra figura que pueda ser susceptible de embargo o privación de este, por el cumplimiento de una obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS. Las partes acuerdan que todos y cada uno de los trámites, gestiones, requisitos, licencias y permisos administrativos necesarios para iniciar y/o realizar funciones, serán tramitados y cubiertos por cuenta de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN AMBIENTAL. "EL COMODATARIO" se obliga a respetar y acatar debidamente la Legislación Federal del Medio Ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y todas aquellas



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Leyes y Normatividades Estatales y Municipales de la Materia, comprometiéndose a sembrar y mantener un mínimo de un 10% (diez por ciento) de la superficie con áreas verdes y arboladas.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA. En caso de que "EL COMODATARIO" tuviere necesidad de modificar, en todo o en parte, cualquier estructura de "EL INMUEBLE" para una mayor funcionalidad, deberá notificarlo por escrito a "EL COMODANTE", señalando las razones que tuviere para ello, debiendo existir previa autorización por escrito de "EL COMODANTE" para que "EL COMODATARIO" se encuentre en posibilidades de realizar tales modificaciones.

Los gastos y las inversiones que sean necesarias realizar para dichos efectos serán sufragados en forma exclusiva por "EL COMODATARIO", y quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE", sin que "EL COMODATARIO" exija alguna remuneración por concepto de indemnización, derivado de las modificaciones que se hubiesen generado, igualmente, los gastos ordinarios devengados del uso y mantenimiento de la nave industrial ubicada en "EL INMUEBLE" serán costeados por "EL COMODATARIO" en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ninguna enmienda, modificación o renuncia de alguna obligación contraída bajo este Contrato o algún otro documento surtirá efectos, a menos que la misma haya sido efectuada por escrito y firmada por ambas partes, no siendo objeto de negociación alguna, el número de empleos ofrecidos por "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEXTA. - SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN. "EL COMODANTE" será responsable del saneamiento para el caso de evicción en los términos de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que han asumido por virtud de la celebración de este.

En caso de que se rescinda el presente contrato, "EL COMODATARIO" estará obligado a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DESOCUPACIÓN. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" acuerdan que "EL COMODATARIO" una vez concluida la vigencia del presente contrato de comodato, sin que se hubiere hecho efectiva la prórroga previamente referida, o si incumpliere alguna de las obligaciones a las que se sujetó, desocupará el inmueble otorgado en comodato sin mediar acto judicial alguno.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS. Las partes reconocen para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que en la celebración del presente contrato no ha mediado



SEDECO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

dolo error o factor alguno que hubiere viciado sus respectivas voluntades y, por lo tanto, que el consentimiento exteriorizado en los términos del presente contrato deja sin efecto cualquier acuerdo o convenio anterior celebrado oralmente o por escrito, así como que convienen que cualquier modificación a este convenio definitivo sólo será válida y vinculatoria por convenio escrito firmado por ambas partes.

VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

L E Í D O que fue el presente contrato y bien impuestas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes de noviembre del año 2021.

"EL COMODANTE"



JOSÉ ARTURO SEGOVIANO GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



MÓNICA BARRAGÁN ROBLES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SEDECO

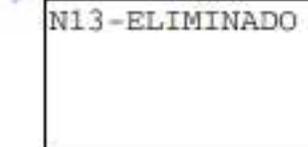
"EL COMODATARIO"

N12-ELIMINADO 107



RODOLFO JORGE AGUILAR
PÉREZ

N13-ELIMINADO 107



RODOLFO JORGE AGUILAR
GALLEGOS
REPRESENTANTES LEGALES DE
CONVERSIONES GRAPH, S. DE R.
L. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*